



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



000848

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 62-2021

Guatemala, 23 de junio de 2021

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-**

CONSIDERANDO

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio lo faculta para colaborar, apoyar y ejecutar las decisiones y políticas que emanen del CONABED, en materia de administración de bienes objetos de la acción de extinción de dominio o declarados extintos de dominio.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Extinción de Dominio en el Artículo 42, y su Reglamento en el Artículo 32 establecen la figura del contratista para ser inscrito en la SENABED de forma anual y tomando en consideración los parámetros de idoneidad y capacidad del solicitante.

CONSIDERANDO

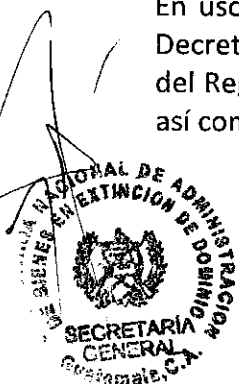
Que el Secretario General como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría en los términos y alcance establecidos en el Reglamento citado, así como planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones técnicas y administrativas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que el Jefe de la Unidad de Registro de Contratistas, de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, por medio del Oficio Número:213-2021/SG/URC/DAC/EVMM-ectc de fecha once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021) hace del conocimiento del Secretario General, que en cumplimiento de la Política de Integridad y Eficiencia Institucional se ha diseñado una plataforma electrónica denominada Sistema para el Registro de Contratistas -SIRC- que facilitará la inscripción de forma electrónica, para su aprobación y efectos consiguientes.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 21 literal b) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, así como en la normativa ya considerada.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



000849

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobación: Se aprueba el uso de una plataforma electrónica denominada Sistema para la Inscripción de Contratistas -SIRC- de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, bajo la coordinación de la Unidad de Registro de Contratistas y del apoyo técnico de la Dirección de Informática y Estadística de la SENABED.

ARTÍCULO 2. Objeto: El Sistema para la Inscripción de Contratistas de SENABED, tiene por objeto, simplificar, agilizar y digitalizar, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, el proceso de registro de personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que soliciten su registro o actualización como contratista a la SENABED, de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio.

ARTÍCULO 3. Actualización del Manual: Se instruye a la Unidad de Registro de Contratistas de SENABED, a realizar la actualización y modificación en los Manuales y Documentos correspondientes en los que sea necesario incorporar el SIRC, los que se realizarán en coordinación con el Departamento de Planificación y Estadística de la Dirección de Informática y Estadística de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

ARTÍCULO 4. Publicación: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el portal electrónico institucional y estará disponible en el portal de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 5. Notificación: Comuníquese por cualquier vía posible a los contratistas inscritos en SENABED, a funcionarios, personal en general y todas las Unidades Organizacionales que forman parte de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio - SENABED-, cuya observancia es obligatoria a partir de la fecha de su vigencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 6. Vigencia: El contenido del presente Acuerdo, surte efectos de manera inmediata.


Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio

